

75/80 | 8

FD: 621

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
-----------------	--------------------

Nº 50.000/124

Nº Monte: 28

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"CORTELLA, COSTA y CORTIÑAS"
------------------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

Vº:

CORTELLA
----------

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	5.7	1

### SUPERFICIE HECTAREAS

46
----

?

En la ciudad de Lugo a , día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", expediente n° 95/80, del ayuntamiento de Láncara, he promovido a instancia de la Administración Forestal y,

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 30 de junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, acordó la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación del monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ CAJADO.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 10 de julio de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 95/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 10 de julio de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Láncara, para que aporte:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", de 46 ha, sito en la parroquia de Cedrón, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 10 de julio de 1.980, se acordó, recabar de la Administración Forestal, I.C.O.M.A., certificación relativa a si el monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 10 de julio de 1.980, se remitió, e dictó, al ayuntamiento de Láncara, poniendo en conocimiento de todos, los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 5 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", sito en la parroquia de Cedrón, ayuntamiento de Láncara, forma parte, del monte, "SIERRA DE ULLOA", n° 74 - D, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 29 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Láncara, en la que consta, que no figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, los montes, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS".

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 29 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Láncara, en la que consta, que en el Inventario de Bienes Municipales, figura inscripto, el monte, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS".

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 29 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Láncara, en la que consta, que el dicto, permaneció expuesto al público en el tablón de educción de este ayuntamiento, durante el tiempo correspondiente.

Igualmente, certifica, que durante el periodo, de exposición se ha presentado un escrito, por DON APADOR LOURIN Y OTROS, vecinos de la parroquia de Cedrón, formulando reclamación por no figurar como titulares o propietarios, de los montes, "CORTELLA, COSTA Y CORTIÑAS", adjunta

do fotocopia de escritura pública y del catastro.

**RESULTANDO** .- Que con fecha, 22 de Julio de 1.960, se recibió escrito firmado por DON AGADON MOURIE Y OTROS, vecinos de la parroquia de Cedrón, Ayuntamiento de Lánzara, en el que dicen, que consideran que los montes, "CORTALLA, COSTA Y CORTIJAS", los vienen trabajando desde tiempo inmemorial para de la contribución.

terminan suplicando, no se clasifique, como monte vecinal ermano común.

Acompañan los siguientes documentos :

a) .- Fotocopia de escritura, otorgada, en Baralla, el 9 de mayo de 1.924, ante el notario, DON MANUEL PARDY DE VERA, por la que DON JOSE MOURIA, vende a DON ANTONIO LOPEZ IGLESIAS, que los adquiere, para su representada, DOÑA MARIA MOURIE MARTINEZ, una casa y varias fincas rústicas, sitas en el lugar de Cortella.

b) .- Fotocopia de escritura otorgada, en Serría, el 5 de marzo de 1.922, ante el notario, DON PASTOR VARELA MARTINEZ, por la que, DON JUAN PRADO VAZQUEZ, en nombre propio y en representación, de DON FRANCISCO FERRANDEZ DEL RIO, dueños en pro indiviso de una casa y fincas, rústicas, sitas en el lugar de Cortella, que venden a DON VALENTIN VAZQUEZ GARICA, la casa y fincas reseñadas.

c) .- Fotocopia, de escritura otorgada, en Serría, el 20 de octubre del 924, ante el notario, DON PASTOR VARELA MARTINEZ, por la que, DON JUAN PRADO VAZQUEZ, actúa en nombre propio, y en representación de DON FRANCISCO FERRANDEZ DEL RIO, dueños en pro indiviso, de una casa y varias fincas rústicas, sitas en el lugar de Cortella, venden a DON JOSE FERRANDEZ LOPEZ, las fincas citadas.

**RESULTANDO** .- Que, en el expediente de investigación, que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Cedrón, que manifiestan:

Que en términos de la parroquia, hay una serie de montes, vecinales, que siempre estuvieron en la posesión del común, de vecinos de cada pueblo, que los han aprovechado, siempre mancomunadamente para pastoreo, roza de matorral y cavadas, y deperdieramente, los vecinos de cada pueblo.

Cortella, tiene los montes, llamados, "MONTES DE CORTALLA", "COSTA" Y "CORTIJAS".

**RESOLVANDO** .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Manero Común, de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamentos y disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO** .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manero Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manero Común y 10 y 18 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO** .- Que para determinar si un monte, merece la calificación de vecinal en manero común, se hace preciso concretar si, en el mismo concurren los requisitos reales que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Manero Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o manero común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

**CONSIDERANDO** .- Que el monte, "CORTALLA, COSTA Y CORTIJAS", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Lánzara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue, consociado, asimismo fue identificado, por los vecinos que compe-

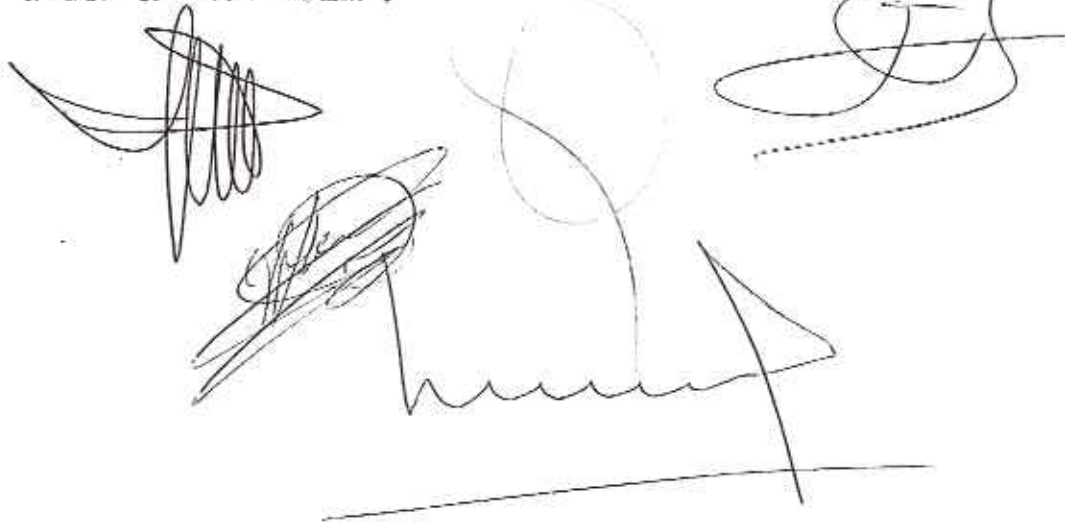
recieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- De cualquiera, que hubiese sido la propiedad de, -  
monte, en tiempos venidos, los efectos de la prescripción, extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman, -  
la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "CORTILLA, COSTA Y CORTIÑAS", como se describe, en el expediente nº 95/80, como monte vecinal en uso común, perteneciente a los vecinos, del lugar de Cortella, de la parroquia de Cedrón, ayuntamiento de Láncara, previo, declinada de las porciones de monte, a que se refieren los documentos presentados por DON AMADOR MOURIN, extendida la instrucción posesoria de dichos montes.

2º .- Que se emita, certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción, del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Uso Común.

The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there is a signature with a large, stylized flourish. In the center, there is a circular stamp, possibly a seal or a date stamp, which is mostly illegible. To the right of the stamp, there is another signature. Below these, there is a large, sweeping signature that spans across the width of the page. At the bottom, there is a horizontal line, likely a separator or a signature line.

Prov.*	Manic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	26	5.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CORTELLA está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares, formado por la deraa que suben hacia el E. hasta la divisoria con montes de la parroquia de Villaesteva y término municipal de Becerreá.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 977 y 1.104 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el N. con la carretera comarcal de Becerreá a Ventas de Narón.

3.2 SUPERFICIE.

46 Haa., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N  
N.- Monte de Villarín.  
E.- Monte "Fonterredonda" de la parroquia de Villaesteva y término municipal de Becerreá.  
S.- Término municipal de Triacastela.  
O.- Fincas particulares de Cortella.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	26	5.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

este monte de CORTELLA son:

- Por el N. divide con monte de Villarín subiendo hacia el E. por la vaguada del arroyo que baja entre Cortella y Villarín, cerca de Seara, llegando hasta la cumbre de la divisoria de aguas con la parroquia de Villaesteva.
- Por el E. sigue hacia el S.E. la citada divisoria de aguas, primero dividiendo con monte "Fonterredonda" de la parroquia de Villaesteva hasta subir al alto de Fonte Redonda, y desde aquí con término municipal de Becerreá bajando un tramo en la misma dirección hasta las "tres rayas" de este término municipal de Lãncara con los de Becerreá y Triacastela.
- Por el S. baja desde las citadas "tres rayas" hacia el S.O. por la mojonera con Triacastela hasta los cierres de las fincas de Cortella.
- Por el O. sigue la poligonal del cierre de estas fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte de CORTELLA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos pertenecientes al monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.





**DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 29 de marzo de 2016, figura o acordo seguinte:

**<< 4. Varios:**

n) Monte DE VILARIN E CORTIÑAS (expediente 99/79), pertencente aos veciños do lugar de VILARIN da parroquia de CEDRON, no termo municipal de LANCARA, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 30 de xuño de 1980 e monte DE CORTELLAS, COSTAS E CORTIÑAS (expediente 95/80), pertencente aos veciños do lugar de CORTELLA da parroquia de CEDRON, no termo municipal de LANCARA, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 5 de decembro de 1980. Con data 2 de xuño de 2015, ten rexistro de entrada escrito, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 28 de maio de 2015, perante o Xulgado de Paz de Lán cara; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 5 de febreiro de 2016 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte DE VILARIN E CORTIÑAS queda cunha superficie de 28,76 hectáreas, e o monte DE CORTELLAS, COSTAS E CORTIÑAS cunha superficie de 52 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión **a parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 11 de abril de 2016.



Vº e Pr.  
**O XEFE TERRITORIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,**

José Ramón Losada Fernández.

643000

643500

644000

644500

645000

4742000

4742000

4741500

4741500

4741000

4741000

4740500

4740500

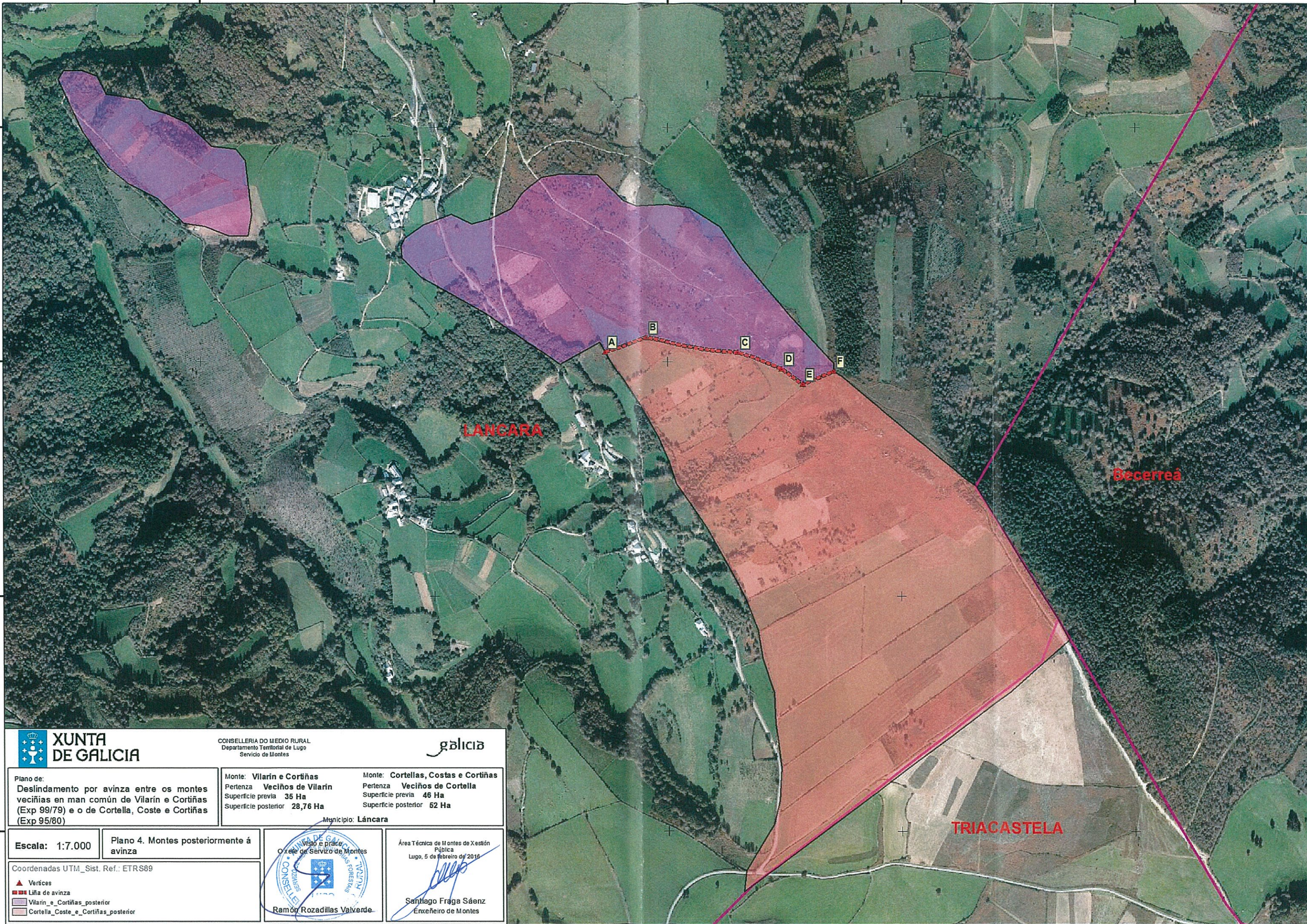
643000

643500

644000

644500

645000



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Departamento Territorial de Lugo  
Servizo de Montes



Plano de:  
Deslindamento por avinza entre os montes veciñas en man común de Vilarín e Cortiñas (Exp 99/79) e o de Cortella, Coste e Cortiñas (Exp 95/80)

Monte: **Vilarín e Cortiñas**  
Pertenza **Veciños de Vilarín**  
Superficie previa **35 Ha**  
Superficie posterior **28,76 Ha**

Monte: **Cortellas, Costas e Cortiñas**  
Pertenza **Veciños de Cortella**  
Superficie previa **46 Ha**  
Superficie posterior **52 Ha**

Municipio: **Láncara**

Escala: **1:7.000**

Plano 4. Montes posteriormente á avinza

Coordenadas UTM\_Sist. Ref.: ETRS89

- ▲ Verices
- Liña de avinza
- Vilarín\_e\_Cortiñas\_posterior
- Cortella\_Coste\_e\_Cortiñas\_posterior



Área Técnica de Montes de Xestión Pública  
Lugo, 5 de febreiro do 2016

Santiago Fraga Sáenz  
Enxeñeiro de Montes